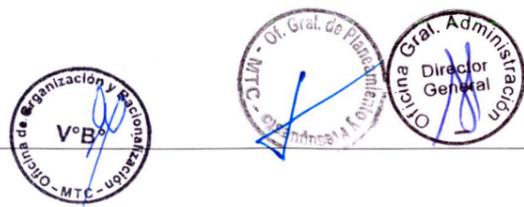


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DSTT-020	PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años BASE LEGAL - Art. 51° de la Decisión N° 398 (17.01.97) - Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (Art. 10° Decisión 398 CAN - 17.01.97)	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple del Permiso originario de prestación de servicios con sus anexos autenticados por la autoridad competente del país que lo otorgó. 3. Declaración Jurada manifestando que cuenta con la representación legal de la empresa otorgada en el Perú, conforme a los convenios internacionales. En el caso de poderes expedidos en el extranjero, debe estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. 4. Carta de compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. 5. Relación de vehículos habilitados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados, con los que operará en el Perú.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-C/17 Anexo N° 001-F/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17- E Anexo 001-C/17 Anexo N° 001-F/17	-	GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-021	PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años BASE LEGAL - Arts. 194°, 195° y 196° de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Arts. 39°, Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99) - Literal d) Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado por DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Declaración Jurada de compromiso de contratación de la Póliza de Seguro que cubra a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice. 3. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-D/17 Anexo 001-H/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo 001-D/17 Anexo 001-H/17	-	GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-022	RENOVACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años BASE LEGAL - Art. 195° de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Arts. 39° y 42°, Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99) - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) del vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. - Literal d) Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado por DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Declaración Jurada de compromiso de contratación de la Póliza de Seguro que cubra, de origen a destino, a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice. 3. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-D/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo 001-D/17	-	GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-023	PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años. BASE LEGAL - Art. 194° de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Art. 40°, Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99) Nota: Relación de los vehículos con que pretende operar, adjuntando copia autenticada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing).	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple del permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia y anexos autenticados por la autoridad competente del país que lo otorgó. 3. Declaración Jurada manifestando que cuenta con la representación legal de la empresa otorgada en el Perú, conforme a los convenios internacionales. En el caso de poderes expedidos en el extranjero, debe estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. 4. Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a la tripulación y a terceros el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice. 5. Relación de vehículos habilitados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados, con los que operará en el Perú.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo N° 001-F/17 Anexo N° 001-I/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo N° 001-F/17 Anexo N° 001-I/17	-	GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-024	MODIFICACIÓN DE ÁMBITO DE OPERACIÓN BASE LEGAL - Art. 62° de la Decisión N° 398 (17.01.97) - Art. 47° de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Art. 6°, Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99) - Art. 9°, Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003) * Para Transporte Internacional Terrestre Comunidad Andina (Pasajeros) ** Para Transporte Internacional Terrestre Comunidad Andina (Mercancías)	1. Solicitud según formulario.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-C/17* Anexo 001-D/17** http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo 001-C/17* Anexo 001-D/17**	-	GRATUITO	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
DSTT-025	RENOVACIÓN / DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR/CERTIFICADO DE REGISTRO BASE LEGAL - Art. 81° de la Decisión N° 398 (17.01.97) - Art. 65° de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Art. 9°, Resolución N° 300° de la Secretaría General (07.10.99) - Art. 24, Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003) - Art. 3, Resolución N° 272 de la Secretaría General (28.08.99) - Literal d) Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado por DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008) ** Para Transporte Internacional Terrestre Comunidad Andina (Mercancías)	1. Solicitud según formulario. Para Renovación 2. Copia simple del contrato de arrendamiento financiero y contrato de vinculación, de ser el caso conteniendo la identificación del vehículo o unidad de carga con el número de placa de rodaje o número de serie o código de identificación vehicular - VIN. En el caso del contrato de vinculación debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 272 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-D/17** http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo 001-D/17**	-	GRATUITO	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes	
DSTT-026	PERMISO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO BASE LEGAL - Art. 65° de la Decisión N° 398 (17.01.97) - Art. 17°, Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003) - Art. 3°, 6°, 7° y 8°, Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.06.04) - Literal d) Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado por DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las condiciones técnicas señaladas en la Resolución 833 de la Secretaría General de la CAN.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-C/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo 001-C/17	-	GRATUITO	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes	
DSTT-027	HABILITACIÓN VEHICULAR / REGISTRO DE UNIDAD DE CARGA POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN BASE LEGAL - Arts. 78°, Capítulo VII de la Decisión N° 398 (17.01.97) - Arts. 63° y 69°, Capítulo VII de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Art. 3°, 6°, 7° y 8°, Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.06.04) - Capítulo VII, Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99) - Art. 2°, Decisión N° 491 del Reglamento Técnico Andino (09.02.01) Cuando se trate de sustitución de flota autorizada deberá devolver los certificados de habilitación de los vehículos a sustituir (Art. 4° Res. 300 Secr. Gral CAN-07.10.99) - Art. 3 de la Resolución No. 272 de la Secretaría General (28.08.99) - Literal d) Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado por DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación. * Para Transporte Internacional Terrestre Comunidad Andina (Pasajeros) ** Para Transporte Internacional Terrestre Comunidad Andina (Mercancías)	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos y unidades de carga de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados con terceros, en los que el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje o número de serie o código de identificación vehicular - VIN. El contrato de vinculación debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 272 de la Secretaría General de la Comunidad Andina. 3. Copia simple de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes, por cada vehículo ofertado. 4. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las condiciones técnicas señaladas en la Resolución 833 de la Secretaría General de la CAN.	Presencial: Formulario N° 001/17 Anexo 001-C/17* Anexo 001-D/17** http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/17 - E Anexo 001-C/17* Anexo 001-D/17**	-	GRATUITO	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DSTT-028	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ÁMBITO NACIONAL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO NACIONAL Vigencia: 10 años BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Numeral 3.62 del Art. 3 y Arts. 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 38, 39, 51, 52, 53, 55 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Acreditar documentadamente los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para el acceso al servicio solicitado, según anexos. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-A/17 Anexo 002-B/17 Anexo 002-D/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-A/17 Anexo 002-B/17 Anexo 002-D/17	-	S/ 183.50		X		15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-029	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS) BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 59 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. Presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización. 2. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-A/17 Anexo 002-E/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-A/17 Anexo 002-E/17	-	S/ 183.50		X		15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-030	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Arts. 57°, 60° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	A) MODIFICACIÓN DE RUTA, ITINERARIO O ESCALAS COMERCIALES, FRECUENCIAS U HORARIOS (TRANSPORTE DE PERSONAS) 1. Solicitud según formulario. 2. Indicar los términos de la modificación requerida (Origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias, distancia, tiempo de viaje y horarios de salida), según anexo. 3. Para escalas comerciales, información documentada respecto a los terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados por la autoridad competente. 4. Pago por derecho de tramitación (1) B) MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN Y ESCISIÓN 1. Solicitud según formulario. 2. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-A/17 Anexo 002-C/17 Anexo 002-F/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-A/17 Anexo 002-C/17 Anexo 002-F/17	-	S/ 355.00		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-031	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS) Vigencia: un (01) año BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Numeral 3.37 del Art. 3, Art. 64 y 65 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero u operativo que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Pago por derecho de tramitación (1) Para pasajeros Para mercancías	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-A/17 Anexo 002-E/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-A/17 Anexo 002-E/17	-	S/ 73.20 S/ 52.30		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DSTT-032	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS Plazo máximo de vigencia: diez (10) días calendario BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 44 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple del contrato, o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-A/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-A/17	-	S/ 20.90		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DSTT-033	TERMINALES TERRESTRES OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES, ESTACIONES DE RUTA O TALLER DE MANTENIMIENTO Vigencia: Indefinida BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 73 y 74 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Declaración Jurada indicando que se cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el Reglamento y en las normas complementarias. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 003/17 Anexo 003-B/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/17 - E Anexo 003-B/17	-	S/ 220.10		X		15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DSTT-034	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL Vigencia: 10 años BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 55 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de conductores. 3. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 4. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-E/17 Anexo 002-F/17 Anexo 002-H/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-E/17 Anexo 002-F/17 Anexo 002-H/17	-	S/ 71.70		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DSTT-035	RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS) BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 61° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. Presentación de solicitud: 60 días hábiles de anticipación.	Presencial: Formulario N° 002/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E	-	GRATUITO		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DSTT-036	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS Vigencia: 10 años (ART. 53°) BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 54 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/17 Anexo 002-E/17 Anexo 002-G/17 Anexo 002-I/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/17 - E Anexo 002-E/17 Anexo 002-G/17 Anexo 002-I/17	-	S/ 26.60		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DSTT-037	TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURÍSTICO Vigencia: 10 años (ART. 53°) BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 55 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Acreditar documentadamente los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para el acceso al servicio solicitado, según anexos. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 003/17 Anexo 003-A/17 Anexo 003-C/17 Anexo 003-F/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/17 - E Anexo 003-A/17 Anexo 003-C/17 Anexo 003-F/17	-	S/ 183.50		X		15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DSTT-038	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TRABAJADORES POR CARRETERA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES Vigencia: 10 años (ART. 53°) BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Art. 55 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	1. Solicitud según formulario. 2. Acreditar documentadamente los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para el acceso al servicio solicitado, según anexos. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 003/17 Anexo 003-A/17 Anexo 003-D/17 Anexo 003-E/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/17 - E Anexo 003-A/17 Anexo 003-D/17 Anexo 003-E/17	-	S/. 183.50		X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGATR-001	PROCEDIMIENTOS QUE ATIENDEN LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES TRANSPORTE TERRESTRE FRONTERIZO PERÚ - CHILE PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) BASE LEGAL - Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. N° 053-2005-RE (08.07.05) DS. N° 053-2005-RE. - La antigüedad máxima para el acceso de los vehículos hasta 10 años Art. 11° - Los automóviles deben tener una capacidad mayor o igual a 1.800 c.c. de cilindradas, 4 puertas y el número de asientos diseñados de fábrica, los buses deberán contar con más de 20 asientos los buses no deben tener asientos rebatibles y el número de los mismos no debe exceder al diseño de fábrica. - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008). Primera Disposición Complementaria Final. La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Declaración Jurada de compromiso de contratación de la Póliza de Seguro por cada vehículo ofertado. 4. Anexo describiendo la modalidad del servicio y número de cupo- asientos solicitados	Formulario N° 004/17 Anexo 004-A/17 Anexo 004-C/17		GRATUITO		X	7 días	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGATR-002	RENOVACIÓN DEL PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia: 5 años BASE LEGAL - D.S. N° 053-2005-RE (08.07.2005) Art. 13°	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.	Formulario N° 004/17 Anexo 004-A/17		GRATUITO		X	7 días	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGATR-003	PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia : 5 años. BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 24° - D.S. N° 053-2005-RE (08.07.2005) Art. 16°	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple de Resolución Administrativa 3. Copia simple de Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo descripción de los Vehículos Habilitados.	Formulario N° 004/17 Anexo 004-A/17		GRATUITO	X			Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DGATR-004	RENOVACIÓN DEL PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia: 5 años. BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 25° - D.S. N° 053-2005-RE (08.07.2005), Art. 16°	1. Solicitud según formulario.	Formulario N° 004/17 Anexo 004-A/17		GRATUITO	X			Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGATR-005	<p>PERMISOS OCASIONALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN CIRCUITO CERRADO ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Vigencia: El plazo que dure el viaje</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27° y Apéndice 4 - DS. N° 053-2005-RE (08.07.2005) Art. 19° - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 	Formulario N° 004/17 Anexo 004-A/17		GRATUITO	X				Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DGATR-006	<p>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Vigencia: hasta 6 meses.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27° y Apéndice 5 - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 	Formulario N° 004/17 Anexo 004-B/17		GRATUITO	X				Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DGATR-007	<p>MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR - TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TACNA - ARICA</p> <p>Altas (Incremento o sustitución) y Bajas</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N° 053-2005-RE (08.07.2005) Art. 11° - Antigüedad de los vehículos hasta diez (10) años - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. <p>A) PARA EMPRESAS NACIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT, según anexo. <p>B) PARA EMPRESAS DEL OTRO PAÍS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT, según anexo. 	Formulario N° 004/17 Anexo 004 B/17		GRATUITO		X		5 d.	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DGATR-008	<p>TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR PERÚ: TUMBES, PIURA Y CAJAMARCA ECUADOR: EL ORO, LOJA Y ZAMORA - CHINCHIPE</p> <p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ Y ECUADOR</p> <p>Vigencia: 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito Perú - Ecuador (26.10.1996), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito, (01.08.02) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Los vehículos ofertados deben estar equipados con: Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. - Decisión 290 - CAN <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. 	Formulario N° 005/17 Anexo 005-A/17 Anexo 005-C/17		GRATUITO		X		7 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
DGATR-009	DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO PERÚ - ECUADOR Vigencia: Cinco (5) años BASE LEGAL - Convenio de Tránsito Perú - Ecuador (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final - D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. - Decisión 290 - CAN La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.	Formulario N° 005/17 Anexo 005-A/17		GRATUITO		X		7 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes	
DGATR-010	DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI PERÚ - ECUADOR Vigencia: Cinco (5) años BASE LEGAL - Convenio de Tránsito Perú - Ecuador (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final - D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. - Decisión 290 - CAN La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Copia simple de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina.	Formulario N° 005/17 Anexo 005-A/17		GRATUITO		X		7 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes	
DGATR-011	DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE CARGA PERÚ - ECUADOR Vigencia: Cinco (5) años BASE LEGAL - Convenio de Tránsito Perú - Ecuador (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final - D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. - Decisión 290 - CAN La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. 3. Copia simple de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina.	Formulario N° 005/17 Anexo 005-B/17		GRATUITO		X		7 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes	
DCV-001	OTORGAMIENTO O RENOVACION DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS FERROVIARIOS BASE LEGAL - Literal g) de competencias de gestión del Art. 8, Arts. 71° y 73° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06) modificado por D.S. N° 008-2013-MTC (08.08.2013)	1. Solicitud según formulario. 2. Declaración Jurada, según anexo, emitida por la Organización Ferroviaria que acredite que el o los postulante(s) para la obtención de la licencia de conducir de vehículos ferroviarios han aprobado el examen de reglamento operativo interno de su representada, y cuentan con Certificado Médico - Psicosomático aprobado.	Presencial: Formulario N° 008/17 Anexo N° 008-A/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 008/17 - E Anexo N° 008-A/17	-	Gratis		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transporte	
DCV-002	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN FERROVIARIA BASE LEGAL - Literal k) de competencias de gestión del Art. 8, Art. 57° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Ficha Técnica según anexo.	Presencial: Formulario N° 009/17 Anexo N° 009-A/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 009/17 - E Anexo N° 009-A/17	-	Gratis		X		28 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transporte	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DCV-003	<p>LICENCIAS DE CONDUCIR</p> <p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I (2)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99)</p> <p>- Numeral 4.2.1 del Art. 4, Numeral 13.1 del Art. 13, Números 23.1 y 23.3 del Art. 23, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>3. Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>4. Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>5. Pago por derecho de tramitación. (1)</p>	<p>Presencial:</p> <p>Formulario N° 006/17</p> <p>http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual:</p> <p>https://licencias.mtc.gob.pe/</p> <p>http://tupadigital.mtc.gob.pe</p>	-	S/. 24.50	X				<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p> <p>Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; TUPA Digital</p> <p>http://tupadigital.mtc.gob.pe</p>	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DCV-004	<p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a y II-b</p> <p>Vigencia: tres (3) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16°</p> <p>- DS. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art 13°</p>	<p>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a</p> <p>A. PRESENCIAL</p> <p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintidós (22) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios</p> <p>b) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses.</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductor autorizada por la DSTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>B. EN LÍNEA (INTERNET) *</p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(*) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen médico, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p> <p>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-b</p> <p>A. PRESENCIAL</p> <p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintidós (22) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios</p> <p>b) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas o de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DSTT</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>B. EN LÍNEA (INTERNET) **</p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(**) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen médico, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas o de mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p>	<p>Formulario N° 006/17</p> <p>Formulario Electrónico</p> <p>www.mtc.gob.pe</p> <p>Formulario N° 005/17</p> <p>Formulario Electrónico</p> <p>www.mtc.gob.pe</p>	-	S/. 24.50	X				<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p>	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DCV-005	<p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-a, III-b y III-c</p> <p>Vigencia: tres (3) años.</p> <p>BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - DS. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art.13°</p>	<p>LICENCIA CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-a</p> <p>A. PRESENCIAL Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veinticuatro (24) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios</p> <p>b) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductor autorizada por la DSTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>B. EN LÍNEA (INTERNET) *</p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(*) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pagó por derecho de tramitación</p>	<p>Formulario N° 006/17</p> <p>Formulario Electrónico www.mtc.gob.pe</p>	-	S/ 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
		<p>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-b</p> <p>A. PRESENCIAL Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veinticuatro (24) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios.</p> <p>b) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses para que el postulante pueda concluir satisfactoriamente con todos los demás requisitos.</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DSTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por la entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>B. EN LÍNEA (INTERNET) **</p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(**) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pagó por derecho de tramitación</p>	<p>Formulario N° 006/17</p> <p>Formulario Electrónico www.mtc.gob.pe</p>										
		<p>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-c</p> <p>A. PRESENCIAL Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintisiete (27) años y no tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios.</p>	<p>Formulario N° 006/17</p>										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>b) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado por, con validez máxima de seis (6) meses</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas y de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DSTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por la entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>B. EN LÍNEA (INTERNET) ***</p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(***) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas y mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p>	Formulario Electrónico www.mtc.gob.pe										
DCV-006	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c</p> <p>Vigencia: 3 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99)</p> <p>- Numeral 4.2.1 del Art. 4, Numeral 18.2 del Art. 18, Números 19.1 y 19.2 del Art. 19, Numeral 24.3 del Art. 24, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.</p>	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de tramitación (1) <p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a, II-b, III-a, III-b y III-c</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Contar con examen de conocimientos aprobado o Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de tramitación (1) 	<p>Presencial: Formulario N° 006/17 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: https://licencias.mtc.gob.pe/ http://tupadigital.mtc.gob.pe</p>	-	S/ 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DCV-007	<p>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA (2)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99)</p> <p>- Numeral 4.2.1 del Art. 4, Números 32.1 y 32.2 del Art. 32, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Documento que acredite la modificación o, en caso implique la variación de las restricciones señaladas en la licencia de conducir, debe contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de tramitación (1) 	<p>Presencial: Formulario N° 006/17 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 006/17-E</p>	-	S/ 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DCV-008	<p>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL</p> <p>Vigencia A1: (2)</p> <p>Vigencia Profesionales: 3 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99)</p> <p>- Numeral 4.2.1 del Art. 4, Art. 28, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Pago por derecho de tramitación. (1) 	<p>Presencial: Formulario N° 006/17 Anexo 006-A/17 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 006/17-E Anexo 006-A/17</p>	-	S/ 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes
DCV-009	<p>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS (2)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99)</p> <p>- Numeral 4.2.1 del Art. 4, Numeral 13.1 del Art. 13, Números 29.1 y 29.2 del Art. 29, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas). Copia del documento de identidad extranjero. 	<p>Presencial: Formulario N° 006/17 Anexo 006-B/17 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 006/17-E Anexo 006-B/17</p>	-	Gratuito	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DCV-010	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS (2) BASE LEGAL - Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99) - Numeral 4.2.1 del Art. 4, Art. 30, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 3. Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir. 4. Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir. 5. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 006/17 Anexo 006-C/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 006/17-E Anexo 006-C/17	-	S/ 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
 - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC
 - (4) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGAAM-001	EVALUACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) BASE LEGAL - Art. 3, numeral 4.1. del art. 4, arts. 10, 12, 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.01). - Literal a) del art. 8, arts. 15, 16, 17, 36, 50 y 51 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM (25.09.09). - Arts. 7, 12, 15, 38, Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D.S. N° 004-2017-MTC (17.02.17).	1. Solicitud según formulario. 2. Un (01) ejemplar con la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración. (1) 3. Un (01) dispositivo electrónico con la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles. 4. Pago por derecho de tramitación (2).	Presencial: Formulario N° 001/16 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/16 - E	-	S/ 1,218.70			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (4) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Asuntos Ambientales	Director(a) General de Asuntos Ambientales	Viceministro de Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAAM-002	EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIASd) EN EL SECTOR TRANSPORTES BASE LEGAL - Art. 3, numeral 4.1 del art. 4, arts. 10, 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.01). - Arts. 11, 12, 15, 17, 50, 51, 52, 55 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM (25.09.09). - Arts. 7, 12, 15, 44, 54 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D.S. N° 004-2017-MTC (17.02.17).	1. Solicitud según formulario. 2. Un (01) ejemplar con el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración. (1) 3. Un (01) dispositivo electrónico con el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles. 4. Pago por derecho de tramitación (2).	Presencial: Formulario N° 001/16 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/16 - E	-	S/ 2,067.60			X	90 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (4) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Asuntos Ambientales	Director(a) General de Asuntos Ambientales	Viceministro de Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAAM-003	APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SECTOR TRANSPORTES BASE LEGAL - Arts. 5, 8 y 9 de la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (19.06.04). - Arts. 1, 2 y 3 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia (19.06.05). - Numeral 3 del art. 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC (10.06.08).	1. Solicitud según formulario. 2. Un (01) ejemplar original del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente. (3) 3. Un (01) dispositivo electrónico con el Plan de Contingencia en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 pixeles. 4. Pago por derecho de tramitación (2).	Presencial: Formulario N° 001/16 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/16 - E	-	S/ 441.50			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (4) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Asuntos Ambientales	Director(a) General de Asuntos Ambientales	Viceministro de Transportes Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

NOTA: (1) En caso este Procedimiento Administrativo se inicie en el TUPA Digital, este requisito será presentado en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC. Al entregar el documento en la ventanilla debe indicar el número de ticket generado en el TUPA Digital, enviado a su casilla electrónica. Dicha entrega deberá ser realizada dentro de los dos (02) días hábiles, de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
(3) Este requisito será presentado una vez la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunique al solicitante la conformidad del contenido del requisito 3 y previo a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente. Válido para ambas modalidades (presencial o virtual)
(4) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO	EVALUACIÓN PREVIA NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGPRC-001	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN BASE LEGAL - D.S. N° 003-2007-MTC y modificatoria (02.02.2007), Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, Art. 20° - D.S. N° 009-2008-MTC (04.03.2008), Directiva de Confidencialidad de la Información del Subsector Comunicaciones, Art. 12° y 13° - D.S. N° 043-2003-PCM (13.08.2003), TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 3° y Art. 17°	1. Solicitud según formulario, conteniendo la siguiente información: a. Identificación del documento que da origen a la presentación de su solicitud de declaración de confidencialidad. b. Listado o resumen de la información presentada que solicita sea declarada como confidencial. c. Razones o motivos por los que se considera que dicha información deba ser declarada confidencial, para lo cual deberá precisar el perjuicio que su divulgación causaría al Operador de comunicaciones o a terceros. d. Periodo durante el cual la información debe ser mantenida como confidencial, de ser ello posible.	Presencial: Formulario N° 001/03 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/03 - E	-	Gratuito		X		10 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (1) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director (a) General de Políticas y Regulación en Comunicaciones	Director (a) General de Políticas y Regulación en Comunicaciones	Viceministro (a) de Comunicaciones

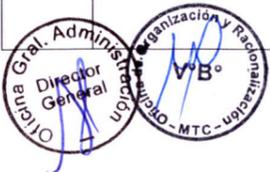
NOTA: (1) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC



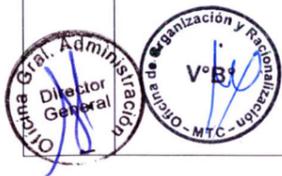
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(EN S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGPPC-001	<p>SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES SIN ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (1)</p> <p>Vigencia: Veinte (20) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Arts. 47 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias.</p> <p>- Título I Art. 14 num. 2 lit a) de Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-98-MTC (05.08.98) y modificatorias.</p> <p>- Arts. 110, 121, 125, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción del contrato, asegurando la prestación del servicio en dicho distrito por el periodo que dure la concesión.</p> <p>Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>3. Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año.</p> <p>La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.</p> <p>4. En caso que la concesión involucre la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción del Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. (14)</p> <p>Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p> <p>5. Pago por la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano. (3)</p> <p>PARA PERSONA NATURAL</p> <p>6. Hoja de datos personales, según anexo.</p> <p>7. Declaración Jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor a 10 UIT.</p> <p>8. Reporte de comportamiento de pago positivo, emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>6. Hoja de datos personales, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social.</p> <p>En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito.</p> <p>7. Declaración Jurada, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social.</p> <p>En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>8. Declaración Jurada que acredite un capital social no menor a 10 UIT.</p> <p>En caso de persona jurídica sin fines de lucro, se presentará la Declaración Jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor al antes mencionado.</p> <p>9. En caso de persona jurídica sin fines de lucro, debe presentar un reporte de comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>NOTA:</p> <p>En caso que la información técnica conste en otro expediente, se debe indicar en la solicitud el número del expediente que lo contiene, no siendo necesaria la presentación de los requisitos antes mencionados.</p>	<p>Presencial:</p> <p>Formulario N° 001/27</p> <p>Anexo N° 001-A/27</p> <p>Anexo N° 001-B/27</p> <p>Anexo N° 001-C/27</p> <p>Anexo N° 001-D/27</p> <p>http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual:</p> <p>http://tupadigital.mtc.gob.pe</p> <p>Formulario N° 001/27 - E</p> <p>Anexo N° 001-A/27</p> <p>Anexo N° 001-B/27</p> <p>Anexo N° 001-C/27</p> <p>Anexo N° 001-D/27</p>	-	Gratis		X		50 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	<p>Aprobación</p> <p>Ministro de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Denegatoria</p> <p>Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones</p>	<p>Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>
DGPPC-002	<p>CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO REQUIERA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (1)</p> <p>Vigencia: Veinte (20) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Arts. 47° y 55° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias.</p> <p>- Título I Art. 14° num. 2 lit a) de Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-98-MTC (05.08.98) y modificatorias.</p> <p>- Art. 4° de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias.</p> <p>- Arts. 110°, 121°, 125°, 144°, 145°, 146°, 147°, 148°, 149° y 150° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones.</p> <p>En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción del contrato, asegurando la prestación del servicio en dicho distrito por el periodo que dure la concesión.</p> <p>Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>3. Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año.</p> <p>La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.</p> <p>4. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones. (2)</p>	<p>Presencial:</p> <p>Formulario N° 001/27</p> <p>Anexo N° 001-A/27</p> <p>Anexo N° 001-B/27</p> <p>Anexo N° 001-C/27</p> <p>Anexo N° 001-D/27</p> <p>http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual:</p> <p>http://tupadigital.mtc.gob.pe</p> <p>Formulario N° 001/27 - E</p> <p>Anexo N° 001-A/27</p> <p>Anexo N° 001-B/27</p> <p>Anexo N° 001-C/27</p> <p>Anexo N° 001-D/27</p>	-	Gratis			X	50 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	<p>Aprobación</p> <p>Ministro de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Denegatoria</p> <p>Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones</p>	<p>Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S./)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
		<p>5. En caso que la concesión involucre la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción del Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. (14)</p> <p>Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p> <p>6. Pago por la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano. (3)</p> <p>PARA PERSONA NATURAL</p> <p>7. Hoja de datos personales, según anexo.</p> <p>8. Declaración Jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor a 10 UIT.</p> <p>9. Reporte de comportamiento de pago positivo, emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>7. Hoja de datos personales, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social.</p> <p>En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito.</p> <p>8. Declaración Jurada, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social.</p> <p>En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>9. Declaración Jurada que acredite un capital social no menor a 10 UIT.</p> <p>En caso de persona jurídica sin fines de lucro, se presentará la Declaración Jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor al antes mencionado.</p> <p>10. En caso de persona jurídica sin fines de lucro, debe presentar un reporte de comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>NOTA: En caso que la información técnica conste en otro expediente, se debe indicar en la solicitud el número del expediente que lo contiene, no siendo necesaria la presentación de los requisitos antes mencionados.</p>													
DGPPC-003	<p>TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>BASE LEGAL - Art. 51° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Arts. 117°, 125°, 129° numeral 129.2 y 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Documento donde conste el acuerdo de transferencia, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados a la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Éste deberá presentarse previo a la suscripción de la Adenda al Contrato de Concesión.</p> <p>En caso que el adquirente no sea titular de concesión, presentará:</p> <p>PARA PERSONA NATURAL</p> <p>3. Hoja de datos personales, según anexo.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>3. Hoja de datos personales, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen el 10% o más del capital social.</p> <p>En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito.</p> <p>4. Declaración Jurada, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen el 10% o más del capital social.</p> <p>En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>NOTA: Es con la suscripción de la Adenda al Contrato de Concesión, que se tendrá por transferidos los derechos respecto de dicha concesión a favor del adquirente.</p>	<p>Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27</p>	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Viceministro(a) de Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Ministro(a) de Transportes y Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-004	<p>RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (5)</p> <p>BASE LEGAL - Art. 56° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Arts. 144°, 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 193°, 194°, 196°, 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Pago por la publicación de la resolución de renovación de concesión en el Diario Oficial El Peruano. (3)</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA En caso de variación de la composición social, titular y/o del representante legal, éstos últimos así como los nuevos socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social presentarán:</p> <p>3. Hoja de datos personales, según anexo. En caso que uno de los nuevos socios o accionistas sea persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>NOTA: El Contrato de Concesión podrá establecer un procedimiento y requisitos distintos.</p>	<p>Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27</p>	-	Gratuito			X	80 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones Denegatoria Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
DGPPC-005	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO NO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Título I Art. 14° num. 2 lit a) de Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-98-MTC (05.08.98) y modificatorias. - Arts. 111° y 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. En caso que la modificación de la concesión esté referida a la ampliación del área de concesión o la modalidad del servicio, se presentará además: 2. Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción de la adenda, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el periodo que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. 3. En caso que se involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción de la adenda al Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial del proyecto para asegurar el inicio de operaciones. (14) Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización, automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-006	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO REQUIERA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Título I Art. 14° num. 2 lit a) de Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-98-MTC (05.08.98) y modificatorias. - Arts. 111° y 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. En caso que la modificación de la concesión esté referida a la ampliación del área de concesión o la modalidad del servicio, se presentará además: 2. Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción de la adenda, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el periodo que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. 3. En caso de que se involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción de la adenda al Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial del proyecto para asegurar el inicio de operaciones. (14) Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización, automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-007	ASIGNACIÓN ADICIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES. BASE LEGAL - Art. 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Arts. 120°, 204° y 206° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil técnico del proyecto autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones que sustente su petición. 3. Proyección de la demanda que justifique la solicitud. NOTA: El solicitante deberá contar con concesión vigente para el servicio público para el que se utilizará el espectro. Asimismo, deberá haber cumplido con las metas de uso del espectro radioeléctrico previamente asignado y no adeudar pagos por canon anual, así como de otros derivados de la concesión que resulten exigibles.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-008	CONCESIÓN DE OPERADOR INDEPENDIENTE EN CASO NO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Vigencia: Veinte (20) años. BASE LEGAL - Art. 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Arts. 60°, 62°, 144°, 164°, 165° y 166° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. 3. Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. PARA PERSONA NATURAL 4. Hoja de datos personales, según anexo. PARA PERSONA JURÍDICA 4. Hoja de datos personales, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito. 5. Declaración Jurada, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de sus socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.	Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-A/27 Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-A/27 Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones Denegatoria Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGPPC-009	CONCESIÓN DE OPERADOR INDEPENDIENTE EN CASO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Vigencia: Veinte (20) años. BASE LEGAL - Art. 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Arts. 60°, 62°, 144°, 164°, 165° y 166° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. 3. Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. PARA PERSONA NATURAL 4. Hoja de datos personales, según anexo. PARA PERSONA JURÍDICA 4. Hoja de datos personales, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito. 5. Declaración Jurada, según anexo, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de sus socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.	Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-A/27 Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-A/27 Anexo N° 001-B/27 Anexo N° 001-C/27 Anexo N° 001-D/27	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones Denegatoria Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-010	ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES CON INTEROPERABILIDAD BASE LEGAL - Art. 22° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 021-2004-MTC (23.04.04)	1. Solicitud según formulario. 2. Justificación de la solicitud, identificación del número y descripción de los servicios a brindar. 3. De solicitar números adicionales, presentar la justificación técnica y económica. NOTA: Se debe contar con concesión vigente para la prestación de servicios públicos locales (servicio público de telefonía fija en las modalidades de abonados y/o teléfonos públicos, telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio de canales múltiples de selección automática). De tratarse del servicio de telefonía fija, la asignación estará sujeta a la aprobación de la ampliación del Plan Mínimo de Expansión o del Plan de Cobertura, de ser el caso, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 284-2004-MTC/03 y a la verificación del inicio de la prestación comercial del servicio antes indicado. El plazo se computa a partir de la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	15 días (6)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-011	ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES BASE LEGAL - Art. 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 207° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Documento sustentando el requerimiento.	Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-E/27 Anexo N° 001-F/27 Anexo N° 001-G/27 Anexo N° 001-H/27 Anexo N° 001-I/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-E/27 Anexo N° 001-F/27 Anexo N° 001-G/27 Anexo N° 001-H/27 Anexo N° 001-I/27	-	Gratuito	X		15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGPPC-012	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES O TELESERVICIOS PÚBLICOS Vigencia: Plazo de la concesión o lo que establezca la resolución correspondiente BASE LEGAL - Art. 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Arts. 11°, 12°, 15° y 16° del Reglamento de Servidumbres Forzosas para la prestación de servicios portadores y teleservicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 005-2006-MTC (22.01.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Precisar la modalidad y plazo de la servidumbre forzosa. 3. Relación de los predios afectados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En caso que el propietario sea desconocido, se deberá adjuntar Declaración Jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario. 4. Justificación económica y técnica con el detalle de las obras a ejecutarse. 5. Descripción de la situación y uso actual de los predios afectados y aires a afectar. 6. Memoria descriptiva y copia de los planos de las servidumbres solicitadas, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área de cada uno de los predios afectados. 7. Certificado catastral de los inmuebles o predios a ser afectados expedido por la Oficina de Registros Públicos de la jurisdicción donde se ubica el bien. 8. Copia simple del acuerdo entre el concesionario y el propietario del bien afectado, en caso que lo hubiere. NOTA: Se presentarán tantas copias simples de la solicitud y documentos anexos como propietarios de predios afectados existieran.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Aprobación Ministro (a) de Transportes y Comunicaciones Denegatoria Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGPPC-013	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUNDO USO BASE LEGAL - Art.153° num. 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Documento sustentando el requerimiento.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	
DGPPC-014	SERVICIOS POSTALES CONCESIÓN POSTAL BASE LEGAL - Arts. 3°, 5°, 9° literal b) y 15° del Decreto Legislativo que Declaran al servicio postal, de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social, aprobado por D. Leg. 685 (05.11.91) - Arts. 7°, 8°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 27° y 28° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93)	1. Solicitud según formulario. 2. Pago por derecho de tramitación (3) 3. Tasa por derecho de concesión (7) PARA PERSONA NATURAL 4. Declaración Jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT. PARA PERSONA JURÍDICA 4. Capital social suscrito no menor de 2 UIT. En caso de personas jurídicas sin fines de lucro, presentará Declaración Jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT. En caso de solicitar adicionalmente REMESA POSTAL Carta Fianza a favor de INDECOPI según ámbito de la concesión: a) Ámbito Local y Regional 5 UIT. b) Ámbito Nacional 10 UIT. c) Ámbito Internacional 15 UIT.	Presencial: Formulario N° 002/27 Anexo N° 002-A/27 Anexo N° 002-B/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/27 - E Anexo N° 002-A/27 Anexo N° 002-B/27	-	S/ 35.50		X	30 días calendario	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGPPC-015	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN POSTAL BASE LEGAL - Art. 9° literal e) del Decreto Legislativo que Declaran al servicio postal, de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social, aprobado por D. Leg. 685 (05.11.91) - Arts. 7°, 8°, 11°, 12°, 27° y 28° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario, dentro de los 60 días antes del vencimiento del contrato. 2. Tasa por derecho de renovación de concesión. (7) PARA PERSONA NATURAL 3. Declaración Jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT. PARA PERSONA JURÍDICA 3. Capital social suscrito no menor de 2 UIT. En caso de personas jurídicas sin fines de lucro, presentará Declaración Jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT.	Presencial: Formulario N° 002/27 Anexo N° 002-A/27 Anexo N° 002-B/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/27 - E Anexo N° 002-A/27 Anexo N° 002-B/27	-	Gratuito		X	30 días calendario	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGPPC-016	AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN POSTAL BASE LEGAL - Arts. 13°, 17°, 20°, 27° y 29° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario, acompañada de documentación sustentatoria o Declaración Jurada según sea el caso. 2. Pago por derecho de tramitación. (3) 3. Tasa por ampliación de ámbito de concesión. (7) En caso de solicitar adicionalmente REMESA POSTAL Carta Fianza a favor de INDECOPI según ámbito de la concesión : a) Ámbito Local y Regional 5 UIT. b) Ámbito Nacional 10 UIT. c) Ámbito Internacional 15 UIT.	Presencial: Formulario N° 002/27 Anexo N° 002-A/27 Anexo N° 002-B/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/27 - E Anexo N° 002-A/27 Anexo N° 002-B/27	-	S/ 35.50		X	30 días calendario	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGPPC-017	OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO BASE LEGAL - Arts. 55° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Acápite VI num. 2 de la Directiva que establece el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de pago fraccionado de deudas por concepto de Tasas, Canon y Multas Administrativas derivadas de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión - y sus respectivos Reglamentos, aprobado por D.S. N° 026-2005-MTC (20.10.05) - Art. 237° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. En caso de existir impugnación en trámite en vía judicial, copia de la resolución judicial que declare la conclusión del procedimiento por desistimiento. NOTA: Las deudas deberán ser un monto igual o superior a 1 UIT. En caso que se cuente con deudas derivadas de la pérdida de un fraccionamiento otorgado anteriormente, será una condición la cancelación del saldo de dicha deuda u obtener nuevo fraccionamiento de pago.	Presencial: Formulario N° 004/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 004/27 - E	-	Gratuito		X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DOPPC-018	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO BASE LEGAL - Acápites VI y VIII de la Directiva que establece el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de pago fraccionado de deudas por concepto de Tasas, Canon y Multas Administrativas derivadas de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión - y sus respectivos Reglamentos, aprobado por D.S. N° 026-2005-MTC (20.10.05) - Art. 237° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Carta fianza emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por una entidad bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a pedido del solicitante o de un tercero en forma solidaria sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática por un monto equivalente de la deuda con un 10% adicional y con un plazo de vencimiento de 30 días posteriores a la última fecha de pago establecida en el fraccionamiento. (11) (15) NOTA: Las deudas deben ser un monto igual o superior a 1 UIT.	Presencial: Formulario N° 004/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 004/27 - E	-	Gratuito		X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGC-001	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO NO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Art. 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Título I Art. 14° num. 2 lit a) de Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-98-MTC (05.08.98) y modificatorias. - Art. 4° de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias. - Arts. 155° y 156° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario 2. Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la inscripción en el Registro, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el período que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. 3. Plan de cobertura, y dependiendo del servicio indicar la capacidad de red. 4. Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio. 5. En caso que la concesión involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la inscripción en el Registro, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. (14) Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-A/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-A/27	-	Gratuito		X	20 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGC-002	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Art. 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Título I Art. 14° num. 2 lit a) de Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-98-MTC (05.08.98) y modificatorias. - Art. 4° de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias. - Arts. 155° y 156° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del Proyecto Técnico, para la prestación del servicio y modalidad solicitado, autorizado por Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la inscripción en el Registro, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el período que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. 3. Plan de cobertura, y dependiendo del servicio indicar la capacidad de red. 4. Proyección de la inversión, según anexo, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio. 5. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones. (2) 6. En caso que la concesión involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la inscripción en el Registro, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. (14) Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-A/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-A/27	-	Gratuito		X	20 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGC-003	PERMISOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES BASE LEGAL - Arts. 49° y 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 5° num. 5.3 lit b) de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias. - Art. 126° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil técnico del proyecto, autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones. 3. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. (2)	Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-E/27 Anexo N° 001-F/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-E/27 Anexo N° 001-F/27	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGC-004	MODIFICACIÓN DEL PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN O PLAN DE COBERTURA (4) BASE LEGAL - Art. 120° y Decimo Tercera Disposición Transitoria y Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Propuesta de nuevo Plan Mínimo de Expansión o Plan de Cobertura, con la respectiva justificación autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones.	Presencial: Formulario N° 001/27 Anexo N° 001-J/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E Anexo N° 001-J/27	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGC-005	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO NO IMPLIQUE LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Art. 120° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil técnico del proyecto autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. NOTA: En caso de que la modificatoria conlleve la modificación del Contrato de Concesión, se deberá suscribir la respectiva adenda. (4)	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGC-006	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO IMPLIQUE LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Art. 120° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil técnico del proyecto autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. NOTA: En caso de que la modificatoria conlleve la modificación del Contrato de Concesión, se deberá suscribir la respectiva adenda. (4)	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGC-007	REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO BASE LEGAL - Arts. 29° al 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 190° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario.	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-B/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-B/27	-	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	
DGC-008	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RED PROPIA PARA PRESTAR SERVICIO DE VALOR AÑADIDO EN CASO NO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Art. 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 101° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.	Presencial: Formulario N° 003/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DGC-009	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RED PROPIA PARA PRESTAR SERVICIO DE VALOR AÑADIDO EN CASO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Art. 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 101° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. 3. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones. (2)	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-B/27 Anexo N° 001-E/27 Anexo N° 001-G/27 Anexo N° 001-H/27 Anexo N° 001-I/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-B/27 Anexo N° 001-E/27 Anexo N° 001-G/27 Anexo N° 001-H/27 Anexo N° 001-I/27	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGC-010	ASIGNACIÓN DEL RECURSO NUMÉRICO BASE LEGAL - Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por R.S. N° 022-2002-MTC (31.08.02) - Arts. 6°, 7° y 9° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 021-2004-MTC (23.04.04)	1. Solicitud según formulario. 2. Descripción del plan de numeración y/o servicio a utilizar. 3. Justificación de la necesidad del recurso. 4. Uso previsto del recurso con detalle de los servicios o facilidades a proporcionar. 5. Previsiones de utilización, en el tiempo, del recurso. NOTA: Se deberá contar con concesión o registro vigente. Excepcionalmente, en función de las características de la asignación solicitada, la Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones podrá disponer la publicación del extracto de la solicitud para la recepción de observaciones.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito			X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGC-011	TRANSFERENCIA DEL RECURSO NUMÉRICO BASE LEGAL - Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por R.S. N° 022-2002-MTC (31.08.02) - Art. 17° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 021-2004-MTC (23.04.04)	1. Solicitud según formulario. 2. Documento donde conste el acuerdo de transferencia, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados a la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. NOTA: Se deberá contar con concesión o registro vigente. Excepcionalmente, en función de las características de la asignación solicitada, la Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones podrá disponer la publicación del extracto de la solicitud para la recepción de observaciones.	Presencial: Formulario N° 001/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/27 - E	-	Gratuito			X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGC-012	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES (DE TRÁFICO Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES) BASE LEGAL - Art.138° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario y anexo.	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-C/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-C/27	-	Gratuito			X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGC-013	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES BASE LEGAL - Arts. 65° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 244° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias. - Arts. 2°, 4° y 5° del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09/07/2010)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)		-	Gratuito			X		Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGC-014	PERMISO DE INTERNAMIENTO DEFINITIVO DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES (12) BASE LEGAL - Arts. 65° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 245° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias. - Arts. 2°, 4° y 5° del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09/07/2010)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe), adjuntando factura de los equipos a internar o documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo. Nota: El solicitante debe contar con registro de casas comercializadoras o debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido, salvo que el equipo sea de uso privado.			-	Gratuito	X		5 días	Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGC-015	PERMISO DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES (13) Vigencia: Máxima hasta por 12 meses. BASE LEGAL - Arts. 65° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias. - Art. 245° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) y modificatorias. - Arts. 2°, 4° y 5° del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09/07/2010)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe), adjuntando factura de los equipos a internar o documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo. Nota: El solicitante debe contar con registro de casas comercializadoras o debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido, salvo que el equipo sea de uso privado.			-	Gratuito	X		5 días	Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGC-016	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE CAPACIDAD SATELITAL (9) BASE LEGAL - Arts. 3°, 4°, 5° y 6° de la Norma que regula la provisión de capacidad satelital a través de satélites de comunicaciones a los titulares de concesiones y autorizaciones de servicios de telecomunicaciones que operan en el Perú, aprobado por D.S. N° 022-2005-MTC (24.08.05)	1. Solicitud según formulario. 2. Descripción del sistema a operar, incluyendo los documentos expedidos por las entidades competentes respecto de las estaciones del servicio de radiocomunicación espacial a la cual pertenece el segmento espacial, en donde consten los resultados de los procedimientos de coordinación, notificación y registro de las asignaciones de frecuencias seguidos ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. 3. Relación de los satélites que transmiten y/o reciben señales a través de satélites geoestacionarios a los titulares de concesiones y/o autorizaciones de servicios de telecomunicaciones que operan en el Perú, incluyendo en cada caso la siguiente información: a) Posición orbital b) Frecuencias y polarizaciones utilizadas c) Cobertura de los diferentes haces (huella o footprint) d) Potencia Isotrópica Radiada equivalente - PIRE e) Fecha de entrada en servicio del satélite f) Vida útil del satélite g) Número de transpondedores por banda de frecuencia y capacidad (MHz)	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-C/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-C/27		-	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones
DGC-017	INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES BASE LEGAL - Primera Disposición Complementaria y Transitoria de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias. - Núms. 5.1.1., 5.2. y 5.3. de la Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes, aprobada por RM N° 534-2005-MTC/03 (13.08.05)	1. Solicitud según formulario. PARA PERSONA NATURAL 2. Curriculum Vitae, según anexo, en el que acredite un mínimo de tres (03)* años de experiencia profesional debidamente documentada en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, como ingeniero colegiado y habilitado de la de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines. PARA PERSONA JURÍDICA 2. En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales. 3. Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo de tres (03) ingenieros colegiados y habilitados de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines, cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae, según anexo, en el que deberán acreditar un mínimo de tres (03)* años de experiencia profesional, debidamente documentada en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos. NOTA: * Los tres (3) años de experiencia serán contabilizados desde el día de su colegiatura. Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, contarán con domicilio legal en el país. Tratándose de profesionales extranjeros, deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. La documentación será presentada en idioma castellano, por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quien la realiza, salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma.	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-D/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-D/27		-	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGC-018	INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS A REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES BASE LEGAL - Primera Disposición Complementaria y Transitoria de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias. - Nums. 5.1.2, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.8 de la Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes, aprobada por RM N° 534-2005-MTC/03 (13.08.05)	1. Solicitud según formulario. 2. Carta Fianza Bancaria limitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión ni división, a favor del Ministerio, por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la circular que para el efecto tenga vigente el Banco Central de Reserva del Perú, será de renovación anual por un monto equivalente a cinco (05) UIT, a fin de garantizar las obligaciones contenidas en los literales a) y b) del numeral 6.2 del Título VI de la R.M. N° 534-2005-MTC/03. (14) PARA PERSONA NATURAL 3. Curriculum Vitae, según anexo, en el que acredite un mínimo de tres (03)* años de experiencia profesional debidamente documentada en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, como ingeniero colegiado y habilitado de la de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines. PARA PERSONA JURÍDICA 3. En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales. 4. Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo de tres (03) ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines, cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae, según anexo, en el que deberán acreditar un mínimo de tres (03)* años de experiencia profesional, debidamente documentada en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos. NOTA: * Los tres (3) años de experiencia serán contabilizados desde el día de su colegiatura. Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, contarán con domicilio legal en el país. Tratándose de profesionales extranjeros, deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. La documentación será presentada en idioma castellano, por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quien la realiza, salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma. Las personas relacionadas directa o indirectamente a los titulares de autorizaciones o concesiones no podrán realizar mediciones de radiaciones no ionizantes a las estaciones de los referidos titulares.	Presencial: Formulario N° 003/27 Anexo N° 003-C/27 Anexo N° 003-D/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/27 - E Anexo N° 003-C/27 Anexo N° 003-D/27	-	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones
DGC-019	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EXPRESOS O DE ENTREGA RÁPIDA POSTALES BASE LEGAL - Art. 15-F del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93) - Art. 2° de la Incorporación al Reglamento de Servicios y Concesiones Postales sobre los Servicios de Entrega Rápida, por D.S. N° 011-2010-MTC, (19.02.10)	1. Solicitud según formulario y anexo.	Presencial: Formulario N° 005/27 Anexo N° 005-A/27 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 005/27 - E Anexo N° 005-A/27	-	Gratuito	X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos en Comunicaciones	

NOTA: La forma de pago del Derecho de Tramitación y de la publicación de la resolución de concesión, para todos los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo, con cheque certificado o cheque de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la Tesorería del Ministerio, o en las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional.

(1) El contrato de concesión deberá ser suscrito por la concesionaria dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución que otorga la concesión, previo pago del derecho de concesión y del canon por el uso del espectro, y la presentación de la carta fianza, de corresponder.

(2) El estudio se presentará en los siguientes casos:

- Para Servicios Buscapersonas, Telefonía Móvil Celular, Troncalizado, Privado (Fijo o Móvil), Radioaficionados Categoría Intermedia o Superior, Sistemas de acceso Fijo Inalámbrico, Multicanales analógicos y Digitales por debajo de 1 Ghz, cuando la distancia a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y PIRE mayor a 1230 vatios.
- Para servicio de Comunicaciones Personales, Sistemas Multicanales Analógicos y Digitales por encima de 1 Ghz, cuando la distancia de la antena a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y PIRE mayor a 1570 vatios.
- Estaciones terrenas pertenecientes al Servicio Fijo por Satélite, cuando el ángulo de elevación de la antena menor a 25° o potencia del HPA mayor a 25 vatios o diámetro de la antena mayor a 3,6 metros.

(3) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(4) Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la Resolución se deberá suscribir la correspondiente adenda, previa presentación de la carta fianza, de corresponder.

(5) Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la Resolución se deberá suscribir la correspondiente adenda, previo pago del derecho de renovación de concesión.

(6) El plazo se computa a partir de la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas.

(7) El pago de la tasa por derecho de concesión postal se realizará previo a la suscripción del contrato de concesión de acuerdo al ámbito solicitado

- Local 0.5 UIT
- Local: Lima - callao 1.0 UIT
- Regional 1.0 UIT
- Nacional 1.5 UIT
- Internacional 2.5 UIT

(8) El cómputo del plazo se interrumpe cuando esté pendiente el cumplimiento de algún requerimiento efectuado al solicitante.

(9) La solicitud se considera aprobada desde su presentación, siempre que cumpla con presentar todos los requisitos exigidos, o desde el momento de la absolución de las observaciones efectuadas.

(10) El plazo se computa a partir de la presentación de la solicitud con todos los requisitos o de la absolución de las observaciones efectuadas.

(11) Sólo es aplicable a deudas por un monto igual o mayor a dos (2) UIT.

(12) Se exceptúa la obtención del permiso de internamiento definitivo, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones en los siguientes casos:

- Que se encuentren homologados, salvo para aquellos que establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral. De encontrarse en la excepción prevista en este literal, bastará consignar el número del certificado de homologación vigente en la declaración Aduanera.
- Considerados para uso privado, conforme lo establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral.
- Que por sus características de funcionamiento no son pasibles de generar daños a las redes públicas, causar interferencias electromagnéticas, afectar la seguridad del usuario, o afectar el correcto uso del espectro radioeléctrico, conforme lo establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral.

(13) Se otorgan permisos de internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones con una vigencia de hasta doce (12) meses. El plazo de internamiento temporal puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales para ser utilizados en situaciones de emergencia entre otros como las originadas por desastres naturales tales como terremotos, maremotos, aludes, deslizamientos, inundaciones u otros hechos que requieran atención especial.

(14) Este requisito será presentado una vez la Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones, comunique al administrado de ser favorable la solicitud y previa a la emisión de la Resolución correspondiente. Válido para ambas modalidades (presencial o virtual)

(15) Este requisito será presentado en mesa de partes de este Ministerio, a la vez que se presenta la solicitud.

(16) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
DGAT-001	<p>SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)</p> <p>Vigencia: Máximo cinco (05) años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 14, 22, 36, 48, 55, 56 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 172, 173, 174, 179, 180, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del instrumento legal donde conste la constitución de la persona jurídica, en caso de tratarse de personas jurídicas extranjeras. 	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28</p>	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-002	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)</p> <p>Vigencia: Máximo cinco (05) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 36, 48, 56 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 172, 173, 174, 193, 194, 197, 198, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. <p>NOTA: La solicitud se presentará hasta el último día de vencimiento de la autorización. Para el otorgamiento de la renovación, el titular deberá encontrarse al día en el pago de derechos, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles o contar con fraccionamiento de pago vigente.</p>	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E</p>	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-003	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 14, 22, 48, 36, 55 y 56 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 173, 174, 179, 180, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. 	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28</p>	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-004	<p>AUTORIZACIÓN, PERMISO Y LICENCIA PARA INSTALAR Y/O OPERAR ESTACIONES DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS (Categoría Novicio) (2)</p> <p>Vigencia: Tres (03) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 14, 22, 39, 48 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 174, 181 y 227 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 8, inc. a) del art. 17, arts. 18, 28 y 29 del Reglamento Específico del Servicio de Radioaficionados, aprobado por Resolución Ministerial N° 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Aprobar el examen teórico-práctico ante el MTC o presentar el certificado de aprobación del curso de capacitación expedido por una asociación de radioaficionados autorizada por el MTC. Información técnica de los equipos a instalar y operar. <p>En caso de menor de edad, se presentará, además:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración jurada de ejercicio de la patria potestad sobre el menor de edad. Permiso de los padres o tutores 	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E</p>	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN		
DGAT-005	AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA A LA INMEDIATA SUPERIOR DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS (Categoría Intermedia o Superior) (2) Vigencia: Categoría Intermedia: Cuatro (04) años. Categoría Superior: Cinco (05) años BASE LEGAL - Arts. 14, 22, 48 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 171, 174, 181 y 227 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 8, inc. b) y c) del art. 17, arts. 19, 20, 28, 29 y 30 del Reglamento Específico del Servicio de Radioaficionados, aprobado por Resolución Ministerial N° 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de 75 contactos con estaciones de radioaficionados (comunicados), visados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o una asociación de radioaficionados autorizada por el ministerio o 75 tarjetas QLS para su verificación. 3. En caso de cambio a categoría superior, presentar el Estudio teórico de radiaciones no ionizantes de la estación radioeléctrica, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. NOTA: Se deberá contar con autorización vigente en la categoría inmediata inferior con una antigüedad no menor de 01 año.	Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-006	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Ampliación de frecuencias, Cambios de ubicación, Equipos, Bloques Horarios y otros de Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Privados de Telecomunicaciones BASE LEGAL - Arts. 111, 112, 115, 120, 173, 174, 179, 184 y 213 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07)	1. Solicitud según formulario, adjuntando la información técnica, según anexo. NOTA: En caso de cambio de equipos, estos deberán contar con homologación vigente.	Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-E/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-E/28	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-007	AUTORIZACIÓN DE UN ENLACE AUXILIAR AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) (4) Vigencia: sujeta al plazo de vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión BASE LEGAL - Arts. 14, 22, 36 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 32, 33, 37, 39, 52, 53, 53-A, 54 y 110 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2010-MTC (01.10.10)	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. 3. Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. 4. Copia simple del documento que acredite la relación contractual con el proveedor satelital, cuando se trate de enlaces satelitales. En caso que el documento esté redactado en idioma extranjero, se presentará traducción simple al castellano. 5. Pago por derecho de tramitación, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronteras. (3) COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de compartición de infraestructura no será exigible el pago del derecho de trámite. NOTA: Se deberá contar con autorización vigente para prestar el Servicio de Radiodifusión y autorización en la ubicación solicitada de los estudios y planta transmisora.	Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-F/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-F/28	-	S/ 177.50 (1)			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

